



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 637-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0667-2021-FIQ-V (Registro N° 5702-2021-08-0005194) recibido el 07 de setiembre de 2021, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 149-2021-CFIQ sobre la encargatura del despacho del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera al docente Mg. CESAR CABRERA ARISTA, del 01 al 10 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 149-2021-CFIQ del 20 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Facultad encarga el despacho del Departamento Académico de Ingeniería Química al docente asociado a tiempo completo Mg. CESAR CABRERA ARISTA del 01 al 10 de setiembre de 2021, en tanto dure la ausencia del Director (e); asimismo, adjunta el Oficio N° 132-2021-DAIQ-FIQ-V del 17 de agosto de 2021, por el cual el Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Química solicita uso de vacaciones pendientes a partir del 01 de setiembre al 10 de setiembre del 2021, motivos personales y en reemplazo se quedará como Director de Departamento Académico de Ingeniería Química, el Lic. Mg. CESAR CABRERA ARISTA;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 305-2021-ORH-UNAC del 28 de setiembre de 2021 remite el Informe N° 273-2021-UECE-ORH del 21 de setiembre de 2021, por el cual informa que el Mg. CESAR CABRERA ARISTA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química en la categoría asociado a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 046-2001-CU y fecha de categoría 01 de noviembre de 2004 con Resolución N° 098-2004-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Física, Título Profesional de Licenciado en Física y Grado Académico de Maestro en Física del Estado Sólido;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2874-2021-OPP del 29 de setiembre de 2021, en relación al encargo de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente Mg. CESAR CABRERA ARISTA, por el periodo del 01 al 10 de setiembre de 2021; mientras dure la ausencia del Director, informa que el mencionado cargo está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 596-2021-OAJ (Expediente N° 01093534) recibido el 06 de octubre de 2021, en relación al encargo de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química al docente Mg. CESAR CABRERA ARISTA, por el periodo del 01 al 10 de setiembre de 2021, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y modificatorias, Art. 72 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; al Art. 1° del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021, a la Resolución N° 149-2021-CFIQ del 20 de agosto de 2021 donde señala "...Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 037-2020-CEU-UNAC de fecha 16 noviembre de 2020, se proclamó ganadores a los Directores de Departamentos Académicos de cinco (05) facultades, no figurando el Director de Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, al no haberse presentado candidatos para dicha elección; Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 160-2020-CFIQ de fecha 30 de noviembre de 2020, se encargó al docente categoría principal a dedicación exclusiva Lic. Dr. TRUJILLO PÉREZ SALVADOR APOLINAR como Director de Departamento Académico de Ingeniería Química, a partir del 11 de diciembre de 2020 hasta la elección del Director Titular de Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; Que mediante el documento del visto el Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Química solicita el uso de sus vacaciones por motivo de tener que atender asuntos de índole personal del 01 al 10 de setiembre de 2021, proponiendo encargar el despacho del Departamento Académico de Ingeniería Química al Lic. Mg. CABRERA ARISTA CESAR, por lo que amerita expedir la presente resolución; Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Extraordinaria Remoto Virtual de fechas 20 y 23 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (...)" ; puede apreciar que conforme a la normatividad señalada debe realizarse un proceso de elección para ostentar el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; sin embargo ante las circunstancias coyunturales, excepcionalmente es necesario contar con un Director encargado en dicho cargo, con la finalidad de garantizar la marcha académica en el citado Departamento Académico en beneficio de la Comunidad Universitaria, en tanto dure la ausencia del titular, por tanto considera que procede encargar excepcionalmente, con eficacia anticipada, el Departamento Académico de Ingeniería Química al docente nombrado categoría asociada a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química al Lic. Mg. CABRERA ARISTA CESAR del 01 al 10 de setiembre de 2021, en tanto dure la ausencia del Director (e), conforme lo expuesto en la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao N° 149-2021-CFIQ de fecha 20 de agosto de 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 149-2021-CFIQ del 20 de agosto de 2021; al Proveído N° 305-2021-ORH-UNAC e Informe N° 273-2021-UECE-ORH del 21 y 28 de setiembre de 2021; al Oficio N° 2874-2021-OPP del 29 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 596-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de octubre de 2021, al Oficio N° 693-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, el Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a tiempo completo Mg. **CESAR CABRERA ARISTA** a partir del 01 al 10 de setiembre de 2021, en tanto dure la ausencia del Director (e) de acuerdo a la Resolución N° 149-2021-CFIQ del 20 de agosto de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional, Departamento Académico, Comité Electoral Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, Escuela Profesional, Dpto. Acadm, CEU, OPP,
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesado.